



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2025-A-MDP/T

Palca, 29 de agosto de 2025

### VISTO:

El Memorandum N°230-2025-GM/MDP-TACNA, de fecha 21 de agosto del 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "para incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública, con el objetivo de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

Que, en el numeral 7.3.1 del artículo VI de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP descrita, estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. El numeral 7.3.4, en su segundo párrafo, señala: **La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad.** Asimismo, el numeral 8.3.2, Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad.

Que, en el numeral 5.9 del artículo V de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP descrita, estipula que:  
(...)

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 6° señala; La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Memorandum N°230-2025-GM/MDP, de fecha 21 de agosto del 2025, emitido por el Gerente Municipal, en referencia de la Secretaria de Integridad Publica N°001-2024-PCM/SIP, que, aprueba la Directiva N°001-2024-PCM-SIP "DIRECTIVA PARA LA INCORPORACION Y EJERCICIO DE LA FUNCION DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA"; solicita la delegación de función, que en el caso de nuestra entidad recae en la Oficina de Recursos Humanos.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Legal.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2025-A-MDP/T

Palca, 29 de agosto de 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR**, a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, la FUNCION DE INTEGRIDAD en la Municipalidad Distrital de Palca de conformidad a lo señalado en el sub numeral 7.3.4 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR**, las Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:



- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas

**ARTÍCULO TERCERO. –DE LA RESPONSABILIDAD**, las acciones que realicen y los actos que se expidan en base de la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que intervienen en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR**, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y Finanzas a la oficina de tecnología de la Información, a la Oficina de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Municipalidad Distrital de Palca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TORIBIO ZANGA ONOFRE  
Alcalde

C.c.  
Alcaldía.  
GM.  
OGAL.  
USGAC.  
Archivo.